

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

PROYECTO DE LEY

**ADICIÓN DE UN INCISO I) AL ARTÍCULO 14 DE LA LEY 4760 DENOMINADA
LEY DE CREACIÓN DEL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL (IMAS) DEL 4
DE MAYO DE 1971, PARA LA ERRADICACIÓN DE LA POBREZA EN LA
PROVINCIA DE LIMÓN.**

**ROSALÍA BROWN YOUNG
DIPUTDA**

EXPEDIENTE N. °25.368

2026

Proyecto de ley

ADICIÓN DE UN INCISO I) AL ARTÍCULO 14 DE LA LEY 4760 DENOMINADA LEY DE CREACIÓN DEL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL (IMAS) DEL 4 DE MAYO DE 1971, PARA LA ERRADICACIÓN DE LA POBREZA EN LA PROVINCIA DE LIMÓN.

Expediente N. °25.368

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La provincia de Limón ha sido, desde los orígenes mismos de la economía moderna costarricense, un territorio estratégico para el desarrollo nacional. Su ubicación geográfica, su infraestructura portuaria y su papel central en el comercio exterior han permitido al país integrarse de manera competitiva a los mercados internacionales, sosteniendo una parte sustantiva de las exportaciones e importaciones que dinamizan la economía nacional. Sin embargo, esta relevancia económica no se ha traducido de forma proporcional en mejores condiciones de vida para su población, que continúa enfrentando niveles persistentes de vulnerabilidad económica, pobreza y pobreza extrema, así como brechas estructurales en empleo, acceso a servicios y oportunidades de desarrollo.

Según los datos oficiales del Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC), contenidos en la Encuesta Nacional de Hogares (ENAHO) 2025, si bien el país ha mostrado una reducción estadísticamente significativa en los niveles generales de pobreza, esta mejora no se distribuye de manera homogénea en el territorio nacional. A nivel país, el porcentaje de hogares en condición de pobreza se ubica en 15,2 % y la pobreza extrema en 3,8 %; no obstante, al analizar el comportamiento por regiones de planificación, la región Huetar Caribe presenta la incidencia de pobreza más alta del país, alcanzando un 24,9 % de los hogares, muy por encima del promedio nacional. En materia de pobreza extrema, la misma región registra un 8,3 %, situándose también entre las más afectadas. La persistencia de estas profundas desigualdades territoriales que continúan impactando con mayor fuerza

a Limón, obliga al impulso de políticas públicas afirmativas y focalizadas que atiendan de manera directa y sostenida las condiciones de pobreza y exclusión social que enfrenta su población.

La Terminal de Contenedores de Moín constituye hoy uno de los principales activos logísticos del país y opera bajo un régimen de concesión administrativa que impone obligaciones contractuales claras al concesionario. Dentro de ese marco, las multas y sanciones aplicadas por incumplimientos no tienen naturaleza tributaria, sino que corresponden a ingresos no tributarios del Estado derivados del ejercicio de la potestad de control y fiscalización de la Administración. Estos recursos, al originarse en una actividad económica de alto impacto territorial localizada en la provincia de Limón, permiten nos permiten como legisladores establecer un vínculo razonable y legítimo entre su fuente y su destino, orientándolos hacia un fin público claramente definido.

El presente proyecto de ley propone destinar un cincuenta por ciento de los recursos efectivamente recaudados por concepto de multas o sanciones impuestas al operador de la Terminal de Contenedores de Moín a la atención de la población en condición de vulnerabilidad económica, pobreza y pobreza extrema de la provincia de Limón, mediante los programas y competencias del Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS), monto que hoy supera los dos millones de dólares estadounidenses y que se encuentran ociosos en la caja única del Estado que administra el Ministerio de Hacienda a través de la Tesorería Nacional. Cabe resaltar que esta medida no crea nuevos impuestos, no modifica el régimen concesional vigente ni altera las condiciones de operación de la terminal; se limita, por el contrario, a establecer una asignación específica de recursos ya existentes, bajo un criterio de justicia territorial y solidaridad social.

Por el contrario, la iniciativa responde a la necesidad de corregir desequilibrios históricos entre la generación de riqueza y su redistribución territorial. Limón no solo soporta los impactos sociales, ambientales y urbanos asociados a la operación portuaria, sino que además ha experimentado rezagos estructurales que requieren intervenciones focalizadas, sostenidas y coherentes con las competencias

institucionales existentes. El IMAS, como ente rector en materia de combate a la pobreza, cuenta con la experiencia, los instrumentos y la capacidad operativa para canalizar estos recursos hacia la población que más lo necesita, sin crear nuevas estructuras administrativas ni duplicar funciones estatales.

Asimismo, la asignación propuesta se enmarca dentro del principio de razonabilidad y finalidad pública, al destinar recursos derivados de incumplimientos contractuales a la atención de situaciones de alta vulnerabilidad social. De esta forma, se refuerza el sentido de responsabilidad social que debe acompañar toda concesión de infraestructura estratégica, sin menoscabar la seguridad jurídica ni desalentar la inversión privada, sino promoviendo un equilibrio entre eficiencia económica y cohesión social.

En Limón se producen suficientes recursos para cambiar el destino no solo de la región, sino del país entero; sin embargo, esos recursos no han sido gestionados con justicia ni con sentido territorial. Durante décadas, la provincia ha sostenido una parte fundamental del comercio exterior, de la riqueza logística y de la competitividad nacional, mientras su población ha debido convivir con condiciones persistentes de pobreza, exclusión y abandono institucional. Esta contradicción no es casual sino el resultado de decisiones públicas que han concentrado los beneficios del desarrollo y han postergado sistemáticamente a quienes viven en el territorio donde ese desarrollo se genera.

El Estado costarricense no puede continuar beneficiándose de la actividad económica estratégica que se produce en Limón sin asumir una responsabilidad directa y proporcional frente a las condiciones de subdesarrollo que él mismo ha permitido consolidar. Avanzar en políticas públicas que vinculen los recursos generados en el territorio con la atención de sus necesidades más urgentes no es un acto de concesión, sino un deber de justicia social y coherencia institucional.

Destinar parte de los recursos derivados de multas por incumplimientos contractuales a la erradicación de la pobreza en Limón representa una decisión ética y política que transforma la ineficiencia y la omisión en una oportunidad de

reparación social. No se trata de castigar la inversión ni de alterar las reglas del juego económico, sino de obligar al Estado a cumplir con su responsabilidad histórica: atender las condiciones de desigualdad que ha tolerado y revertir el abandono que ha marcado el desarrollo de toda una provincia. Limón no requiere discursos, requiere decisiones que conviertan su aporte al país en bienestar real para su gente.

**LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:**

**ADICIÓN DE UN INCISO I) AL ARTÍCULO 14 DE LA LEY 4760 DENOMINADA
LEY DE CREACIÓN DEL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL (IMAS) DEL 4
DE MAYO DE 1971, PARA LA ERRADICACIÓN DE LA POBREZA EN LA
PROVINCIA DE LIMÓN.**

Artículo 1- Adiciónese un inciso i) al artículo 14 de la Ley de Creación del Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS) del 4 de mayo de 1971 para que se lea de la siguiente manera:

[...]

- i) El 50% de las multas o sanciones aplicadas al operador de la Terminal de Contenedores de Moín, según el contrato de concesión vigente. Para uso exclusivo de la atención en la población en condición de vulnerabilidad económica, pobreza y pobreza extrema de la provincia de Limón.

Artículo 2 – El Ministerio de Hacienda deberá realizar el traslado del 50% del monto que a la fecha de aprobación de la presente ley haya acumulado a causa de la multas o sanciones impuestas a la empresa concesionaria de dicha terminal en un plazo no mayor a treinta días naturales.

Rige a partir de su publicación.

**Rosalía Brown Young
Diputada**